

¿CÓMO VOTAN LOS JUECES?: UN MODELO INTEGRAL DE ELECCIÓN JUDICIAL APLICADO A LA CORTE SUPREMA DEL ECUADOR (*)

SANTIAGO BASABE-SERRANO

German Institute of Global and Area Studies (GIGA)
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador

PABLO VALDIVIESO KASTNER

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

I. INTRODUCCIÓN.—II. PRINCIPALES APORTES EN EL ESTUDIO DEL VOTO JUDICIAL: 1 *Actitudes políticas*.—2. *Características de los casos sometidos a decisión*.—3. *Influencia del entorno*.—4. *Diseño institucional*.—III. EXPLICANDO EL VOTO DE LOS JUECES: UN MODELO INTEGRAL DE TOMA DE DECISIONES JUDICIALES APLICADO AL CASO ECUATORIANO.—IV. METODOLOGÍA Y DATOS.—V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.—VI. CONCLUSIONES.—VII. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

Este artículo propone un modelo integral que identifica las variables que explican la toma de decisiones judiciales en Cortes Supremas de América Latina. Considerando como caso de estudio los votos individuales de los jueces de la Sala Fiscal y Tributaria de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, el artículo constata empíricamente que el tipo de litigante, el tiempo de permanencia de los jueces en los cargos, la fortaleza del gobierno y el estado de la economía constituyen buenos predictores del voto judicial. A diferencia de trabajos en los que se sostiene que los jueces votan sinceramente, acorde a sus propias preferencias ideológicas, la evidencia que el artículo ofrece permite inferir que tales actores deciden los casos de forma estratégica.

Palabras clave: modelos de elección judicial; Corte Suprema; Ecuador; voto estratégico.

(*) Los autores agradecen por los comentarios de tres revisores anónimos de la *Revista de Estudios Políticos*. Santiago Basabe-Serrano realizó esta investigación dentro de la beca postdoctoral «Georg Foster», ofrecida por la Fundación «Alexander von Humboldt».

ABSTRACT

This paper proposes an integrated model that identifies the variables that explain judicial decision-making in Latin American Supreme Courts. As a case study considering the individual votes of the judges of the Fiscal and Tax Chamber of the Ecuadorian Supreme Court, the article finds empirical evidence that the characteristics of the cases, judges' time remaining time on the bench, the government's political strength, and the performance of the economy are good predictors of judicial vote. Unlike research suggesting that judges vote sincerely –according to their own ideological preferences –this article provides evidence that such actors decide cases strategically.

Key words: judicial decision making models; Supreme Court; Ecuador; strategic vote.

I. INTRODUCCIÓN

De las diferentes aristas que componen los estudios sobre políticas judiciales, una de las más importantes es la que analiza las variables que influyen sobre el voto de los jueces. En efecto, conocer los factores que los jueces toman en cuenta al momento de dictar sus sentencias permite entender no solo las dinámicas internas de las cortes sino también las interacciones entre el Poder Judicial y su entorno político y económico. No obstante, y a diferencia del desarrollo alcanzado por la escuela norteamericana, en América Latina son pocos los trabajos en los que se investiga de forma analítica esta faceta del comportamiento judicial. En ese aspecto, lo que prima en dicha región es el estudio del Poder Judicial desde una perspectiva heurística, en la que se recurre a unidades de análisis con un mayor nivel de agregación. Como consecuencia de lo dicho, la precisión en cuanto a conocer el peso que ejerce cada variable sobre las decisiones judiciales suele ser menor.

Considerando las falencias anotadas, en la primera parte de este artículo se identifican los factores que la literatura especializada ha identificado como influyentes sobre el voto de los jueces. Para ello, se agregan las diferentes explicaciones en función de su pertenencia a uno de los cuatro modelos de toma de decisiones judiciales más difundidos: de actitudes políticas, de análisis de las características de los casos sometidos a decisión, de influencia del entorno –político, social o económico–; y, de diseño institucional. En la segunda parte, y con el fin de valorar el peso específico de cada una de las explicaciones propuestas, se plantea un modelo logístico –inédito en América Latina– en el que se incorporan variables provenientes de las cuatro vertientes anotadas. Posteriormente, se testean las hipótesis resultantes de dicha formulación teórica. Algunas conclusiones útiles para el análisis de políticas judiciales y su posterior relación con el desempeño de la democracia cierran el presente artículo.

II. PRINCIPALES APORTES EN EL ESTUDIO DEL VOTO JUDICIAL

Dentro de los estudios sobre toma de decisiones judiciales existen cuatro modelos analíticos que identifican las variables que inciden sobre la dirección o el contenido del voto de los jueces. Aunque a partir de tales modelos se podría agrupar también a las decisiones judiciales en sinceras o estratégicas, tal agregación resulta menos útil a los fines del presente artículo (Farquharson, 1969; Epstein y Knight, 1998). Con ello, a continuación se ofrece una descripción de los aportes empíricos interesados en el análisis del voto judicial en diferentes contextos geográficos.

1. *Actitudes políticas*

El modelo de actitudes políticas señala que los jueces deciden los casos en función de sus propias preferencias ideológicas (1). En otras palabras, la orientación política que el juez se ha formado a lo largo del tiempo respecto al tema sometido a decisión ejercerá influencia sobre el contenido y dirección de su voto. Dentro de este modelo destacan el trabajo de Hanretty (2012) para los tribunales constitucionales de España y Portugal o el de Hönnige (2009) para las cortes de Alemania y Francia. En América Latina, uno de los pocos trabajos que considera esta perspectiva teórica analiza los jueces constitucionales del Ecuador (Basabe-Serrano, 2011, 2012a). Allí se constata que, a pesar de la inestabilidad institucional en la que dichos jueces se desempeñan, sus votos se corresponden con sus preferencias ideológicas. Aunque Garoupa et al (2011) no solo observan la influencia de las preferencias ideológicas de los jueces constitucionales de España sobre sus decisiones sino también la interacción de dicha variable con otras de naturaleza institucional, su trabajo puede enmarcarse dentro del modelo mencionado.

En cuanto a la medición de las preferencias ideológicas de los jueces, la técnica generalmente utilizada consiste en asumir que dichas preferencias se corresponden con las de los presidentes que nominaron a tales actores. Los trabajos realizados para el caso argentino o español dan cuenta del uso de esta estrategia metodológica (Garoupa et al., 2011; Helmke, 2002, 2005; Iaryczower et al., 1998). Aunque dicha aproximación es plausible, deja de considerar el

(1) En la tradición norteamericana este es el modelo más consolidado. Uno de los trabajos referenciales en ese enfoque es el de Segal y Spaeth (2002). Además, dentro del argumento planteado por el modelo actitudinal se hace cada vez más recurrente la idea de que es posible que los estudios de naturaleza jurisprudencial-legalista sean parte de dicha literatura. Sobre este último enfoque se puede recurrir a Markovitz (1998) o Brigham (1991).

hecho de que los presidentes podrían tomar en cuenta para la nominación a personas que, sin ser del todo distantes ideológicamente, se encuentran dentro del círculo de preferencias de la mayoría legislativa o del legislador mediano. En dicho caso, la distancia entre el posicionamiento ideológico del futuro juez respecto al presidente que lo nominó sería más amplia, propiciando así un sesgo mayor en la medición de la variable. Una excepción a esta forma de medición constituye la recurrencia a encuestas a expertos, utilizada para el análisis del Tribunal Constitucional del Ecuador (Basabe-Serrano, 2011, 2012a) (2).

2. Características de los casos sometidos a decisión

Dentro de este modelo se plantea que los temas en discusión, el alcance de las normas impugnadas o rasgos específicos de los litigantes inciden sobre el voto de los jueces. De las mencionadas características, la que mayor interés ha generado es la relacionada con la influencia que ejerce la temática materia del conflicto sobre la decisión judicial. Taylor (2008) señala que cuando el Supremo Tribunal de Brasil resuelve casos relacionados con la reforma energética es posible observar de forma más clara que en otros temas cómo los jueces asumen una posición estelar en el proceso de elaboración de políticas públicas. En la misma línea, Grijalva (2010) sostiene que cuando los temas que llegan a conocimiento del Tribunal Constitucional del Ecuador no tienen impacto nacional es más probable que los jueces declaren inconstitucionalidades. Por tanto, para dicho autor la dirección del voto de los jueces se encuentra dada en función de la temática envuelta en el caso analizado.

De otro lado, varios trabajos sobre comportamiento judicial consideran que el alcance de las normas impugnadas influye sobre el voto judicial (Voigt, 2005; Epstein et al., 2001). No obstante, esta variable es útil solamente cuando se analiza el voto de los jueces que ejercen control abstracto de constitucionalidad y cuya sentencia tiene efectos *erga omnes*. En aquellos casos en los que los jueces deben resolver sobre asuntos que afectan únicamente a los litigantes, dicha variable pierde interés. Al respecto, en su investigación sobre la Corte Suprema de Argentina, Helmke (2002, 2005) ha evidenciado que el voto de los jueces está influido por el hecho de que la norma sujeta a decisión haya sido dictada por el presidente en funciones o por sus antecesores.

(2) No obstante, el hecho de que quien ubica ideológicamente al juez lo hace en función de recordar la dirección de los fallos, conlleva también un problema de sesgo. Lamentablemente, otras formas de capturar las preferencias ideológicas de los jueces, como el análisis de trabajos académicos previos, son difícilmente realizables en América Latina por la ausencia de información sistemática y que sea comparable.

sores. Similares hallazgos se reportan para el caso de la Corte Suprema de Chile a partir de los trabajos efectuados por Scribner (2003, 2004). De otro lado, Iaryczower, et al. (1998) y Bercholz (2004) concluyen que el alcance de la norma, provincial o federal, también incide sobre la toma de decisiones en la Corte Suprema Argentina.

Finalmente, la influencia del tipo de litigante sobre la decisión judicial ha sido prioritariamente estudiada en las cortes de apelación de Estados Unidos. Una de las ideas sedimentadas en este tipo de literatura es que cuando los litigantes gozan de mayores recursos materiales y simbólicos para el litigio las probabilidades de obtener una decisión judicial favorable van en aumento (Songer et al., 1999; Songer y Sheehan, 1992; Wheeler et al., 1987). En materia penal, la investigación desarrollada en la Corte Suprema de Estados Unidos ha evidenciado que cuando el Procurador General –*solicitor general*– interviene en las audiencias de juzgamiento –esencialmente en delitos de naturaleza sexual–, aumentan las probabilidades de que la decisión de los jueces acoja su criterio. (Segal y Reedy, 1988).

3. *Influencia del entorno*

Acorde a este modelo el voto de los jueces está condicionado por factores de naturaleza política, social o económica. Al respecto, el trabajo de Helmke (2002, 2005) señala que el grado de poder político de los presidentes de Argentina ejerce influencia sobre las decisiones judiciales. En la misma dirección, Iaryczower, et al. (1998) afirman que el tamaño de la bancada legislativa del presidente incide sobre el voto de los jueces supremos argentinos. Asimismo, desde una perspectiva sub nacional en la que se comparan las cortes argentinas de las provincias de Mendoza y San Luis, los hallazgos de Rebecca Chávez son coincidentes con los ya expuestos. Para esta autora, el grado de fragmentación del poder político afecta a la toma de decisiones judiciales y específicamente al grado de autonomía de los jueces al momento de decidir (Chávez, 2003, 2004). En sentido contrario, Garoupa et al. (2012) constatan que el voto de los jueces supremos españoles en la misma dirección del gobierno no implica necesariamente una alineación de las cortes con los intereses políticos del ejecutivo.

Dentro del modelo citado se encuentran también los hallazgos de Staton (2005) cuando reporta que el voto de los jueces de la Corte Suprema de México está influenciado por la opinión de la legislatura respecto a los temas. No obstante, tanto Staton (2005) como Carrubba (2009) destacan la importancia que tiene el apoyo de la opinión pública hacia los jueces para el

mantenimiento de la independencia judicial (3). Además, aunque desde un enfoque centrado en el análisis de las relaciones entre poderes del Estado, varios trabajos desarrollados en América Latina y Europa argumentan que factores de naturaleza política inciden sobre el voto judicial (4). A nivel de países tal vínculo entre variables se observa con mayor intensidad en Centroamérica, Perú y Ecuador (5). Los casos chileno, colombiano y mexicano –después de la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional– ofrecen una relación más moderada entre voto judicial e incidencia política (6).

Como se ha visto, aunque existe literatura que observa la incidencia que generan este tipo de variables sobre el voto judicial, la mayor parte de trabajos analizan cortes de justicia a nivel agregado, dificultando así una medición más precisa respecto a la influencia de dichos factores sobre la voluntad individual de los jueces. Además, los análisis se suelen centrar en asuntos de naturaleza política, dejando de lado aspectos sociales o económicos que podrían afectar la toma de decisiones judiciales (Domingo, 2000).

4. *Diseño institucional*

Dentro de un modelo neo institucional, la premisa fundamental es que existe un conjunto de reglas endógenas y exógenas que afectan a los jueces en la toma de decisiones judiciales (Closa, 2013). En el primer caso, hay una carencia relativa de estudios que consideren esta dimensión institucional. El trabajo de Castillo Ortiz (2013) sobre el tribunal constitucional español y su posicionamiento frente a los tratados de la Unión Europea es una notable excepción. Factores como el orden de la votación o las reglas utilizadas para emitir opiniones previas al voto final son parte de este conjunto de restriccio-

(3) Hallazgos similares se encuentran en los estudios realizados por Georg Voigt (2005, 2001, 2000) para la corte constitucional federal de Alemania.

(4) En América Latina algunos de los trabajos referenciales son los de Pérez-Liñán & Castagnola, 2009; Malleson & Russell, 2006; Sieder & Angell, 2005; Scribner, 2004; Russell & O'Brien, 2001. En Europa, el estudio de Mayoral Díaz-Asensio (2013) sobre el tribunal supremo de España es parte del modelo teórico analizado.

(5) Para los países de Centroamérica se puede recurrir a Castagnola (2010). Sobre el caso peruano en la época posterior al Presidente Fujimori está el trabajo de Dargent (2009). En Ecuador se encuentra la investigación de Grijalva (2010).

(6) Sobre el caso chileno se puede acudir a Hilbink, 2007; Scribner, 2004; Barros, 2002; Prillaman, 2000 y Correa Sutil, 1993. Algunos de los trabajos sobre Colombia se encuentran en Cepeda Espinosa, 2005; Uprimny, 2004 y Rodríguez, 2003. Para México, las principales referencias son Ríos-Figueroa, 2007; Beer, 2006; Magaloni y Sánchez, 2001 y Domingo, 2000.

nes formales (7). En relación a las reglas exógenas, los procedimientos utilizados para la selección de los jueces y el tiempo de duración en los cargos son las principales variables consideradas para el análisis.

Al respecto, la corte mexicana es la que mayor atención ha recibido en América Latina (Elizondo y Magaloni, 2010; Domingo, 2000). La incidencia de las facultades de control político asignadas a las cortes, básicamente las diferentes formas de control de constitucionalidad, son otra forma de incidir –al menos indirectamente– sobre la toma de decisiones judiciales. En dicha perspectiva se encuentra el trabajo de Navia y Ríos-Figueroa (2005) para algunos países de América Latina, el de Magalhães (2003) para los tribunales constitucionales de España y Portugal y el de Stone Sweet (2000) para los casos de Alemania, Francia, Italia y la Unión Europea.

Al igual que lo comentado respecto a los modelos que analizan la incidencia del entorno sobre la toma de decisiones judiciales, en el presente enfoque también se detecta una falencia en cuanto al grado de agregación con el que se analiza el comportamiento judicial. Así, al considerar a todos los miembros de las cortes supremas como un solo actor, la precisión en cuanto al vínculo causal existente entre la posible explicación y la variable dependiente tiende a reducirse. Además, otro efecto de este tipo de diseños metodológicos es la presencia del problema conocido como falacia ecológica, por el que se atribuye a las partes –en este caso los jueces– el comportamiento de un conjunto –en este caso las cortes-. En este aspecto, es marginal la presencia de investigaciones en las que se consideren como observaciones a los votos individuales de los jueces.

En resumen, la literatura interesada en el estudio de la elección judicial en América Latina y en alguna medida en Europa, analiza de forma aislada los distintos factores que podrían incidir sobre las decisiones individuales de los jueces. Además, muchas de las investigaciones se dan a un nivel de agregación tal que resulta difícil trasladar los hallazgos empíricos de una corte, observada como cuerpo colegiado, a los jueces que la conforman. Finalmente, los trabajos suelen analizar el comportamiento de las cortes de forma sincrónica, con lo que se elimina el control de sesgos propio de la comparación inter temporal. Frente a tales vacíos, este artículo propone un modelo de elección judicial en el que se integran las distintas variables identificadas por los estudios especializados. De esta forma no sólo se valora la capacidad explicativa de los distintos modelos hallados en la literatura sino también se sienta las bases para la elaboración de una teoría de alcance medio sobre el voto judicial.

(7) En los estudios sobre las cortes de justicia de Estados Unidos existen trabajos que consideran las variables anotadas. Al respecto se puede acudir a: Hall and Brace, 1989, 1992; Brace y Hall, 1990.

III. EXPLICANDO EL VOTO DE LOS JUECES: UN MODELO INTEGRAL DE TOMA DE DECISIONES JUDICIALES APLICADO AL CASO ECUATORIANO

Para el modelo de elección judicial que en este artículo proponemos se consideran los votos dictados por los jueces que integraron la Sala de lo Fiscal y Tributario de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, uno de los tribunales de máxima instancia más inestables de América Latina (Conaghan, 2012). Esta Sala actúa como tribunal de casación y constituye la instancia definitiva de los procesos judiciales que enfrentan a la ciudadanía o las empresas con el Estado por asuntos relacionados con el pago de impuestos y otro tipo de imposiciones tributarias. Dicha Sala se halla integrada por tres jueces y las decisiones se las sume por unanimidad o con la presencia de un voto disidente –*voto salvado*– (8). En cuanto al corte temporal, se analizan las sentencias dictadas entre los años 1993 y 2010. Dicho espacio de tiempo permite tener variación en cuanto a características de los casos, jueces en funciones, diseños institucionales y entornos políticos y económicos.

De otro lado, la selección de las sentencias dictadas en el área fiscal y tributaria es relevante pues permite evidenciar uno de los temas en los que los gobiernos tienen interés en obtener una decisión favorable. Puesto que una sentencia beneficiosa a la administración tributaria implica un incremento en los ingresos del Estado y la consecuente posibilidad de viabilizar la agenda política, los gobiernos no son indiferentes a este tipo de procesos legales. Por tanto, la materia fiscal facilita identificar de forma clara a aquellos jueces más inclinados a resolver los casos en favor del Estado respecto de aquellos que lo hacen en favor de los contribuyentes. Con lo expuesto, la pregunta de investigación que guió el trabajo empírico buscó identificar las variables que explican cuándo es más probable que un juez de la Sala de lo Fiscal y Tributario de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador dicte votos a favor del Estado.

Para valorar los factores que podrían incidir sobre las decisiones judiciales se capturaron las variables más influyentes de las propuestas teóricas existentes en la literatura especializada. Del modelo de actitudes políticas se consideró la variable preferencias ideológicas de los jueces. Acorde a dicha propuesta, dado que los jueces van sedimentando a lo largo del tiempo una serie de conocimientos y experticias que los orientan ideológicamente, en las decisiones judiciales que dictan se puede observar dicho posicionamiento político. Acorde al tipo de votos que se van a analizar se podría conjeturar que aquellos jueces con una tendencia a proteger los intereses tributarios del Estado serán los más proclives a dictar decisiones fiscalistas mientras que los otros preferirán resolver los casos en favor de los contribuyentes.

(8) Durante el período 1993-1996 la Sala citada se integró con 5 jueces.

Puesto que el tema impositivo fiscal tiene una relación directa con la comprensión que las personas tienen respecto al grado de apertura al mercado que debería existir en una sociedad, argumentamos que aquellos jueces que consideran que el Estado debería tener un mayor protagonismo en las relaciones entre economía y sociedad serían los más inclinados a dictar decisiones fiscalistas. A manera de hipótesis argumentamos que, a medida que los jueces son ideológicamente más inclinados a defender los intereses del Estado, las probabilidades de que sus votos sean fiscalistas son mayores. Como corolario, cuando los jueces tienen una formación esencialmente empresarial, en la que se asume que en ocasiones la carga tributaria es un obstáculo para la dinamización de la economía, serían más proclives a tomar decisiones favorables a los contribuyentes. En cualquiera de los casos, el hecho de que un juez resuelva los casos considerando sus propias preferencias ideológicas no implica decir que lo hagan contrariando la ley.

Respecto al modelo que enfatiza en la influencia que ejercen las características de los casos sometidos a decisión sobre el voto judicial, capturamos como una de sus variables clave al tipo de litigante que se enfrenta a la administración tributaria. Dada la naturaleza de la materia mencionada, los abogados especializados suelen ser pocos y cotizados en cuanto al costo de sus honorarios profesionales, por lo que no todos los litigantes están en capacidad de sufragar dichos gastos. Lo dicho resulta relevante puesto que si los abogados buscan persuadir a los jueces sobre la dirección que deberá tomar un determinado conflicto legal, la formación y destrezas de estos actores juega un papel decisivo no sólo en la dirección del voto sino también en la calidad de las decisiones judiciales (Basabe-Serrano, 2014). Siguiendo las ideas de Songer et al. (1999), Songer y Sheehan (1992) y Wheeler et al. (1987) argumentamos que en los casos en los que el litigante goza de mayores recursos económicos para beneficiarse de una asesoría legal de alto nivel las probabilidades de que los jueces dicten votos fiscalistas van en descenso.

Respecto al modelo que enfatiza en la influencia de variables del entorno sobre el voto judicial, tomamos en cuenta para nuestra propuesta teórica dos variables relacionadas con el ambiente político y dos que tienen que ver con cuestiones de naturaleza económica. En el primer caso consideramos la fuerza del gobierno en funciones y los posibles efectos que esta variable podría tener sobre el voto de los jueces. En contextos de inestabilidad institucional como el ecuatoriano (Basabe-Serrano y Polga Hecimovich, 2013; Grijalva, 2010), los jueces tendrían temor de ser removidos de sus cargos o sancionados de alguna forma –multas o suspensiones– si fallan en contra de gobiernos que tienen poder político a nivel de la legislatura. Lo dicho se fundamenta en una revisión de los episodios de inestabilidad judicial de ese país durante los últimos años.

A pesar de que en Ecuador existen disposiciones expresas que limitan las causales de destitución de los jueces supremos o constitucionales, la mayoría de los casos de salida anticipada de los integrantes de la Corte Suprema o del Tribunal Constitucional se ha verificado violando el procedimiento formalmente establecido. La destitución de los jueces supremos en el gobierno de Lucio Gutiérrez (Conaghan, 2012) o de los jueces constitucionales en la primera administración de Rafael Correa (Basabe-Serrano, 2012a) son algunos referentes empíricos de lo anotado. El mecanismo utilizado en ambos casos fue la formación de coaliciones legislativas que, a través de una simple resolución, dieron por terminados los períodos de los jueces. Por ello, se podría plantear como hipótesis que, a medida que la fuerza del gobierno en la legislatura va en aumento, las probabilidades de que los jueces dicten votos fiscalistas también se incrementarían.

La segunda variable del entorno político que se agrega al modelo propuesto tiene que ver con el nivel de popularidad del Presidente de la República. Dado que en la mayoría de países de la región el grado de aceptación ciudadana del Jefe de Estado marca las formas de relacionamiento de los actores políticos, los jueces no podrían ser ajenos a dicha dinámica (Helmke, 2002, 2005). En ese aspecto, si los presidentes gozan de mayor aceptación popular este recurso podría ser utilizado como un mecanismo de presión hacia los jueces a fin de obtener decisiones favorables al gobierno. Al igual que en la variable previa, en contextos de alta inestabilidad institucional como el ecuatoriano los jueces podrían temer ser sancionados de alguna forma si no adecúan sus votos a los intereses del fisco. A manera de hipótesis planteamos que, a medida que la tasa de popularidad del Presidente de la República aumenta, las probabilidades de que los jueces emitan votos fiscalistas también se incrementan. Como corolario, los presidentes con menor respaldo ciudadano serían más proclives a que los jueces fallen a favor de los contribuyentes.

Dada la materia –fiscal y tributaria– para la que son competentes los jueces que se van a analizar, algunas variables de naturaleza económica podrían incidir sobre la dirección de sus resoluciones. En efecto, puesto que decidir los casos a favor de los contribuyentes implica que el Estado deje de percibir recursos económicos o que tenga que devolverlos –cuando han existido casos de cobro indebido– mientras que resolver a favor del fisco conlleva un incremento en las rentas públicas, las variaciones en el desempeño económico del país podrían afectar el voto de los jueces. Específicamente, en momentos difíciles para la economía nacional existiría una cierta presión hacia los jueces en el sentido de no aportar en la profundización de tales problemas. Así, el medio a su disposición en momentos de crisis sería resolver los casos prioritariamente a favor del Estado. En sentido contrario, cuando la bonanza

económica ha llegado a las arcas fiscales, los jueces tendrían mayores libertades para votar a favor de los contribuyentes.

En función de este argumento seleccionamos dos variables del entorno económico que consideramos podrían influir sobre la elección judicial. De un lado, el precio del barril del petróleo; y, de otro lado, el déficit anual del presupuesto público. Respecto a la primera variable, en países como Ecuador en los que existe una alta dependencia de las cuentas públicas al petróleo (Fontaine, 2002), un descenso en el precio internacional de dicho hidrocarburo conllevaría problemas fiscales para la ejecución de la agenda política, económica y social de los gobiernos. Ante dicho escenario, motivados por precautelar la estabilidad fiscal del país, los jueces tendrían incentivos para resolver los casos a favor de la administración tributaria. La hipótesis que de aquí se desprende indica que, a medida que desciende el precio del barril del petróleo las probabilidades de que los jueces dicten votos fiscalistas se incrementan. En sentido contrario, cuando la bonanza económica está presente por el comportamiento del precio internacional del petróleo, las probabilidades de que los jueces voten a favor de los contribuyentes tenderían a aumentar.

En cuanto al déficit presupuestario, sostenemos que en épocas de escasez de recursos para organizar las finanzas públicas los jueces tendrían presiones específicas para resolver los casos a favor del Estado. En efecto, cuando la caja fiscal atraviesa momentos de crisis, dictar sentencias que restrinjan el ingreso de recursos económicos al Estado podría ser asumida como una decisión poco comprometida con la realidad del país. A pesar de que las resoluciones de los jueces en materia tributaria no implican una variación drástica en el desempeño del presupuesto público, lo que se pretende valorar es la posible influencia de variables ajenas a las cortes sobre la toma de decisiones. La conjetura que planteamos es que, a medida que el déficit presupuestario aumenta, las probabilidades de que los jueces emitan votos fiscalistas también irán en aumento. Como corolario, cuando la caja fiscal se encuentra robusta los jueces serán más proclives a resolver los casos a favor de los contribuyentes.

Respecto a las variables institucionales que podrían incidir sobre las decisiones de los jueces, consideramos para el análisis al tiempo de permanencia en los cargos constitucionalmente establecido. Conforme a la literatura clásica y a los trabajos anclados en el sub campo de las políticas judiciales, se conoce que a medida que los períodos de los jueces son más amplios la autonomía de tales actores para decidir va en aumento. El caso de la Corte Suprema de Estados Unidos es el mayor referente empírico de lo anotado pues el hecho de que tales jueces no tengan períodos fijos abonaría a disminuir considerablemente la influencia que podrían ejercer factores ajenos a la propia voluntad de los juzgadores (Segal y Spaeth, 2002). El argumento esencial es que si bien

los jueces pueden tener cierta afinidad con los presidentes que los mocionan o con los senadores que los eligen, con el paso del tiempo estos actores políticos terminan sus funciones mientras que los jueces se mantienen en los cargos. Así, los posibles vínculos existentes al inicio se desvanecen en el mediano plazo, posibilitando mayor independencia de los jueces para decidir.

Bajo dicho argumento, proponemos que en el caso de la Sala de lo Fiscal y Tributario de la Corte Suprema del Ecuador el establecimiento de períodos más amplios para el desempeño del cargo de jueces otorgaría más libertades a dichos actores para decidir los casos de forma independiente. Como consta en el Anexo No 1, desde que Ecuador retornó a la democracia se han modificado en varias ocasiones las normas constitucionales que regulan el tiempo en funciones de los jueces; por ello, es posible testear la conjetura antes indicada. Específicamente, conjeturamos que los jueces que están designados para períodos más largos serían menos susceptibles a ser influenciados por parte de gobiernos poderosos en términos políticos o de presidentes con alta popularidad ciudadana. Lo mismo podría argumentarse respecto a los efectos que generan sobre los jueces algunas variables económicas como el bajo precio del petróleo o el déficit presupuestario. En otros términos, los jueces que gozan de cargos por mayor tiempo se sentirían menos comprometidos a resolver los casos a favor del fisco cuando variables del entorno político o económico les resulten desfavorables. Como hipótesis planteamos que, a medida que los jueces son designados por mayores espacios de tiempo las probabilidades de que sus votos sean fiscalistas van en descenso.

IV. METODOLOGÍA Y DATOS

Para la elaboración del modelo de elección judicial que proponemos se tomaron como unidades de análisis los votos individuales dictados por los jueces que integraron la Sala de lo Fiscal y Tributario de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador entre 1993 y 2010. En total se capturaron 3661 votos dictados por 23 jueces supremos, lo que permite realizar un minucioso examen cuantitativo de la influencia de las diferentes variables consideradas como explicativas de las decisiones judiciales. Para la construcción de la base de datos se recurrió al análisis del *Registro Oficial*, órgano de difusión del gobierno del Ecuador, en el que por expresa disposición legal se publican todas las decisiones de la Corte Suprema de Justicia. Se consideraron todas las sentencias dictadas en el periodo histórico ya mencionado, a excepción de aquellas que resolvían conflictos entre administraciones tributarias (9).

(9) Se excluyeron los casos de controversias entre administraciones tributarias puesto que dificultan observar claramente la orientación fiscalista o no del voto de los jueces. Adicio-

Para observar si el voto de los jueces se orientaba a beneficiar los intereses de la administración tributaria o de los contribuyentes creamos una variable dependiente dicotómica que valora la dirección de las decisiones judiciales a favor *–voto fiscalista–* o en contra del fisco. En cuanto a las variables independientes, para capturar las preferencias de los jueces elaboramos un índice que se compone de dos indicadores: inclinación ideológica e inclinación fiscalista. La información se obtuvo de veinte y un encuestas anónimas realizadas entre los meses de febrero y abril de 2012 a abogados expertos en temas tributarios *–tanto del sector público como privado–* que litigan ante la Sala que analizamos. La muestra se obtuvo a partir de la estrategia metodológica de saturación pues, al carecer de un universo específico de informantes, no fue factible alcanzar una muestra estadísticamente significativa (10).

Aunque recurrir a encuestas implica inevitablemente que los informantes racionalicen sus respuestas en función de recordar las decisiones asumidas por los jueces *–recording bias–*, esta es la única forma de acceder de forma comparada a datos relacionados con jueces supremos que estuvieron en funciones desde el año 1993. El ya mencionado sesgo en la medición podría ser superado recurriendo al estudio del contenido de los trabajos académicos escritos por los jueces o al análisis de sus opiniones en cargos judiciales previos. No obstante, no existe este tipo de información empírica para todos los jueces con lo que se dificulta recurrir a una estrategia metodológica diferente a la que hemos utilizado. En todo caso, la distribución de la muestra es normal, lo que permite inferir que los datos capturados reflejan en buena medida el posicionamiento de cada juez supremo analizado.

Para capturar la inclinación ideológica se propuso a los encuestados valorar a cada juez en una escala que va desde «1» que significa extrema izquierda y que termina en «10» que significa extrema derecha. Como se mencionó, partimos del supuesto de que los jueces más orientados hacia la derecha tenderían a ser menos proclives a favorecer la imposición de cargas tributarias que aquellos de izquierda, para quienes la política impositiva es un elemento esencial de financiamiento del presupuesto público. Respecto a la inclinación fiscalista se siguió una estrategia similar a la del indicador previo. En este caso, la escala empieza en «1» que significa un juez considerado «muy fiscalista» y que implica una fuerte tendencia del juzgador a resolver los casos a favor de la administración tributaria. Dicha escala concluye en «10» que da cuenta de un

nalmente, este tipo de procesos legales constituyen apenas el 5,91% de casos resueltos por la Sala de lo Fiscal y Tributario durante el período de tiempo analizado.

(10) Es necesario considerar que los abogados expertos en temas fiscales y tributarios suelen ser minoritarios en relación con sus colegas especializados en temas civiles o penales. Por ello, la muestra se saturó con mayor facilidad.

juez «poco fiscalista» y que ejemplifica al juzgador que prioriza los intereses de los contribuyentes frente a los del Estado. Con la media de cada indicador se obtuvo una media final que constituye el índice de preferencias ideológicas de los jueces. La Tabla 1 presenta los resultados de esta medición (11).

TABLA 1. *Índice de preferencias ideológicas de los jueces de la Sala Fiscal y Tributaria de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador (1993-2010)*

Nombre del juez	Inclinación fiscalista	Inclinación ideológica	Índice de Preferencias Ideológicas
Julio Navarrete	5,82	6,3	6,06
Gustavo Tama	6	5,75	5,88
Marcos Suéscum	5,22	6,89	6,06
Blasco Alvarado	5,67	6,17	5,92
José Albuja	5,5	8,44	6,97
Luis Muñoz	6,17	6,33	6,25
Ramón Echáiz	5,14	6,86	6
Roberto Gómez	5,75	7	6,38
José Troya	3,48	4,57	4,02
Alfredo Contreras	5,39	7,06	6,23
Jaime Yerovi	5,8	6,5	6,15
Edmundo Navas	5,9	5,7	5,8
Edmo Muñoz	6	6,33	6,17
Hernán Quevedo	6,59	8,17	7,38
Gustavo Durango	5,38	5,48	5,43
Héctor Sanmartín	5,6	7	6,3
Jorge Jaramillo	4,55	6,1	5,32
Hugo Larrea	5,38	6,33	5,86
Genaro Eguiguren	5,83	7,6	6,72
Meri Coloma	4,41	5,38	4,89
José Suing	4,35	4,06	4,21
Diego Ribadeneira	6,53	6,27	6,4
Javier Cordero	4,17	4,56	4,36

(11) Acorde al test de Pearson, los indicadores de preferencias ideológicas de los jueces e inclinación fiscalistas mantienen una correlación significativa al nivel 0,01.

Para observar el tipo de litigante construimos una variable que identifica si quien se enfrenta a la administración tributaria es una persona natural o si es una empresa o, en términos amplios, una persona jurídica. Aunque una medición más desagregada de las personas jurídicas litigantes habría sido lo óptimo, lamentablemente no se cuenta con esa información en los procesos legales analizados. En todo caso, se asume que cuando el giro comercial de una persona natural supera cierto nivel existen diversas razones de carácter financiero y mercantil que la inducirían a formar una sociedad limitada o anónima. Para los fines de la hipótesis que se pretende verificar este supuesto resulta plausible.

Respecto a las variables del entorno político, la fuerza del gobierno se midió en función del porcentaje de asientos en la legislatura del partido oficialista. Para ello, se recurrió al archivo de la Asamblea Nacional del Ecuador. A fin de valorar el nivel de popularidad del Presidente de la República se tomaron los datos de la firma *Informe Confidencial*. Esta encuestadora ofrece una medición mensual en la que se califica a los presidentes en una escala que va desde «-100» que corresponde a un presidente con una aceptación ciudadana absolutamente deficiente y que termina en «+100» que corresponde a un presidente con altísimo apoyo popular. La muestra utilizada es estadísticamente significativa y ha sido realizada en las dos ciudades más importantes del país, Quito y Guayaquil.

En relación a las dos variables del entorno económico, para el precio del barril del petróleo se obtuvo la medición mensual proporcionada por el *West Texas Intermediate* (WTI) mientras que para el déficit presupuestario se recurrió a la información ofrecida por el Banco Central del Ecuador. Finalmente, para valorar la variable institucional referida al tiempo de permanencia en los cargos de los jueces supremos acudimos a trabajos previos que analizan los cambios que al respecto se han dado en las tres Constituciones del Ecuador vigentes en el período histórico considerado para el análisis (Basabe-Serrano, 2012b). La Tabla 2 resume las estrategias de medición utilizadas para este artículo.

TABLA 2. Descripción de variables y estrategias de medición

VARIABLES INDEPENDIENTES	CODIFICACIÓN	FUENTE
Preferencias ideológicas de los jueces	Índice de indicadores, «inclinación ideológica» e «inclinación fiscalista»	Encuestas a expertos judiciales
Tipo de litigante	1=si el litigante es persona jurídica. 0=si el litigante es persona natural	Sentencias de la Sala Fiscal y Tributaria, Corte Suprema de Justicia
Fuerza del gobierno	Porcentaje de asientos en la legislatura	Archivo de la Asamblea Nacional
Popularidad del presidente	Escala de «-100» a «100»	Informe Confidencial
Precio del barril del petróleo	Variación mensual en mercado internacional	West Texas Intermediate
Déficit presupuestario	Valor anual de ingresos y egresos públicos	Banco Central del Ecuador
Tiempo de permanencia de los jueces	Variación en años en ejercicio de la judicatura de los jueces	Constituciones (Basabe-Serrano, 2012b)

Con los datos expuestos planteamos un modelo de regresión logística en el que se evalúan las probabilidades de que un juez dicte un voto fiscalista o no en función de la influencia que podría ejercer sobre la decisión judicial alguna de las variables sometidas a verificación. Como mencionamos antes, el modelo incluye variables relacionadas con cada una de las principales vertientes teóricas citadas dentro de la literatura especializada. Por tanto, tomamos en cuenta tanto los factores endógenos a las cortes como aquéllos de naturaleza exógena. La Tabla 3 presenta los resultados del modelo.

TABLA 3. *Modelo de regresión logística para explicar el voto judicial*

VARIABLES	Probab	Significancia (P> z)	z	Err. Est.	Inter. Conf. (95%)	
Tiempo en funciones	1,129	(0,044)*	2,01	0,068	1,003	1,272
Fuerza del gobierno	1,02	(0,000)***	8,02	0,002	1,015	1,025
Cuantía del caso	0,82	(0,009)**	-2,61	0,062	0,706	0,951
Ubicación ideológica	1,065	(-0,077)	1,77	0,038	0,993	1,144
Déficit presupuestario	1	(0,004)**	2,87	0	1,000	1,000
Aceptación presidencial	0,893	-0,272	-1,10	0,091	0,73	1,092
Precio del petróleo	0,991	(0,000)***	-5,62	0,001	0,988	0,994
N=3661						
Verosimilitud logarítmica=-2483.3575						
*p<.05 **p<.01 ***p<.001						

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El primer hallazgo empírico importante que se desprende del modelo estadístico planteado es que las preferencias ideológicas de los jueces no es una variable significativa para explicar la dirección de sus votos. En otras palabras, el hecho de que un juez sea considerado «fiscalista» no implica que sea más probable que vote a favor de los intereses del Estado. Desde otra perspectiva, este hallazgo apoya la idea de que los jueces votan de forma estratégica, en función de variables ajenas al conjunto de valores y aptitudes que han ido sedimentando a lo largo del tiempo. Dado que el modelo actitudinal defiende la premisa de que los jueces votan de forma sincera –acorde a sus propias preferencias ideológicas–, lo que aquí se evidencia es que existen factores ajenos al posicionamiento político de tales actores que influyen sobre la toma de decisiones judiciales.

Este hallazgo empírico es similar a los presentados por Helmke (2002, 2005) y Chávez (2003, 2004), quienes al analizar el caso argentino señalan que los jueces votan estratégicamente, en función de las variaciones en la correlación de fuerzas políticas. A la par, la evidencia que aquí presentamos tensiona abiertamente con otros trabajos realizados para el caso ecuatoriano en los que se ha tomado como unidad de análisis los votos dictados en la Corte Constitucional (Basabe-Serrano, 2012a, 2011). En efecto, allí se argumenta que a pesar de la inestabilidad institucional que rodea a ese país,

sus jueces constitucionales votan de forma sincera; es decir, acorde a sus preferencias ideológicas. Más allá de que los jueces en uno y otro caso sean distintos, la discrepancia evidenciada abre el espacio para futuras agendas de investigación que aporten a resolver la tensión expuesta.

La popularidad de los presidentes, vista como un factor exógeno a las cortes y que podría incidir para que los jueces voten de acuerdo a sus intereses, es otra de las variables que no es significativa en el modelo planteado. Este hallazgo resulta contra intuitivo pues se presumía que un presidente con mucha aceptación ciudadana recurriría a ese capital simbólico para presionar por decisiones judiciales favorables al fisco. Si el mantenimiento de altos niveles de popularidad depende en alguna medida de la ejecución de obra pública, para la que se requiere recursos públicos, este hallazgo empírico es revelador. Una explicación alterna sería que el tipo de temas que este artículo analiza no son lo suficientemente interesantes para los políticos por lo que los votos de los jueces no estarían sometidos a una influencia directa desde el Ejecutivo. Al respecto, una futura agenda de investigaciones debería partir de la evidencia empírica que aquí se presenta para analizar decisiones en materia penal, por ejemplo.

Las demás variables incluidas en el modelo resultan significativas aunque con pesos específicos diferentes. El tipo de litigante es la variable que más impacto genera sobre el voto de los jueces. Acorde al coeficiente arrojado por el modelo logístico es 1,21 veces menos probable que los jueces emitan votos fiscalistas cuando el litigante es una persona jurídica. Acorde a lo que se había planteado en la hipótesis, el hecho de que las empresas posean mayor capacidad económica para contratar abogados de mayor nivel y experticia en materia tributaria influye sobre el voto de los jueces, inclinándolo la decisión a favor del litigante. Desde otra perspectiva, cuando el litigante no está en condiciones de sufragar el costo de un experto en materia tributaria, las probabilidades de tener éxito ante la Corte Suprema descienden.

Como se mencionó, no es factible observar a las personas jurídicas a un mayor nivel de desagregación por lo que podría darse que la probabilidad de éxito de las empresas en los litigios en contra de la administración tributaria también varíe en función de su tamaño y consiguiente capacidad económica para contratar abogados de mayor experiencia. Cabe anotar también que en el análisis previo se asume que los abogados que ejercen su profesión de forma liberal tendrían mejor formación profesional que sus colegas que defienden los intereses de la administración tributaria. Este supuesto guarda conformidad con la idea de Posner (1993) en el sentido de que los jueces, y en este caso los abogados que defienden a la administración tributaria, al estar beneficiados de un sueldo específico no tendrían incentivos suficientes para ser tan proactivos

y preocupados por mejorar sus destrezas profesionales como los abogados que se encuentran sometidos a la libre oferta y demanda del mercado laboral.

De otro lado, si se trasladan los hallazgos empíricos ya mencionados a la generalidad de litigios que se dan dentro del Poder Judicial, se estaría ante el caso de que quienes menos recursos económicos ostentan tendrían menos opciones de obtener resultados favorables en los procesos legales. Dado que en la tradición del Derecho napoleónico continental los jueces responden únicamente ante las pretensiones o argumentos de las partes procesales y no *de oficio* –con excepciones como el caso penal–, el hallazgo que aquí se presenta constituye un elemento de juicio de cara a observar la influencia que ejerce la calidad de los abogados sobre una eficaz administración de justicia (12). Adicionalmente, la evidencia empírica anotada pone sobre la mesa de discusión la necesidad de modificar los criterios que respecto a la función del juez se mantienen vigentes dentro de la tradición jurídica escrita, propia de la gran mayoría de países de América Latina.

La segunda variable que ejerce influencia sobre el voto judicial es el tiempo de designación de los jueces en los cargos. Así, cuando los jueces son nombrados para períodos más largos es 1,12 veces menos probable que sus votos sean fiscalistas. Acorde a la propuesta teórica que formulamos y a la hipótesis que de allí se desprende, el diseño institucional genera efectos sobre el comportamiento de los jueces, en el sentido de que la esperanza de mayor estabilidad laboral les permite gozar de libertades al momento de resolver los casos. Dicha libertad de los jueces para fallar debe ser entendida, acorde al enfoque que proponemos, como la posibilidad de dictar decisiones en contra de los intereses del gobierno, representados en este artículo en los litigios de naturaleza tributaria.

Una posible explicación de la relación causal entre diseño institucional y dirección del voto judicial es de carácter cognitivo y parte del supuesto de que el resultado final de los juicios tributarios efectivamente importan a los gobiernos. El argumento planteado señala que, si bien en el caso ecuatoriano los jueces conocen del escenario de incertidumbre laboral en el que se desenvuelven, una declaración constitucional que les otorga mayores seguridades temporales debilita la idea de que emitir votos fiscalistas puede ser una buena herramienta para evitar ser removidos de los cargos antes de los períodos establecidos. En lo de fondo, este es el mismo argumento al que recurre Helmke (2002, 2005) en su investigación sobre la Suprema Corte de la Nación Argentina.

(12) La calidad en la formación de los jueces no sólo influye en el campo anotado sino también en el grado de corrupción judicial (Basabe-Serrano, 2013) y en la calidad de las decisiones judiciales (Basabe-Serrano, 2014).

La fuerza del gobierno, observada en el tamaño de la bancada legislativa oficialista, constituye otra de las variables que influyen sobre el voto fiscalista de los jueces supremos (1,02 veces más probable que los jueces emitan votos fiscalistas). En ese aspecto, si el gobierno en funciones tiene mayor poder político, dicha característica del entorno incidiría para que aumenten las probabilidades de que los jueces dicten votos fiscalistas. Bajo escenarios de inestabilidad institucional como el ecuatoriano, el hecho de que el Ejecutivo tenga mayor fuerza política derivaría en que, si los fallos no son de su agrado, el «pago» a la Corte podría ser la destitución de los jueces. El argumento expuesto torna consistente la presunción de que a los gobiernos les interesa que los temas tributarios sean resueltos a su favor.

Aunque la ausencia de significancia de la variable popularidad del presidente y la influencia que efectivamente ejerce la fuerza del gobierno sobre el voto fiscalista podrían parecer una contradicción teórica, un análisis más detenido del tema da cuenta de la plena plausibilidad de tales hallazgos. En efecto, es posible que un presidente mantenga baja aceptación ciudadana a su gestión y a la par posea una bancada legislativa amplia o que la aprobación ciudadana del presidente sea alta pero que al mismo tiempo cuente con una representación legislativa reducida. Lo dicho es factible debido a la presencia de cambios inter temporales diferenciados entre los valores de una y otra variable. En el primer escenario están los presidentes de Costa Rica (13% de popularidad y 42,11% de bancada oficialista) y Honduras (14% de popularidad y 42,19% de bancada oficialista) mientras que en el segundo caso se encuentran los presidentes de Brasil (62% de popularidad y 15,98% de bancada oficialista) y Ecuador durante el primer período de Correa (75% de popularidad y 0% de bancada oficialista).

Dicho de otro modo, mientras al momento de la elección la popularidad de los presidentes puede ir correlacionada positivamente con el tamaño de la bancada legislativa oficialista, a medida que pasa el tiempo la opinión ciudadana respecto a la gestión del presidente puede variar mientras que el número de asientos en la legislatura se mantiene constante. Aunque el número de legisladores oficialistas podría variar como consecuencia de desafiliaciones o expulsiones, en general esta variable suele mantenerse constante a lo largo del período legislativo. La ausencia de relación lineal entre las variables que se discute puede observarse de forma más clara en los casos en los que el calendario electoral para la elección presidencial no es coincidente con el de los legisladores. En dicho escenario es más probable la presencia de relaciones asimétricas entre las variables aceptación popular del presidente y tamaño de la bancada oficialista en la legislatura.

El precio del barril del petróleo es otra de las variables que influyen en la dirección fiscalista del voto judicial (1,02 veces más probable que los jueces emitan votos fiscalistas). Acorde a los coeficientes que arroja el modelo, la relación inversa que planteamos para estas dos variables encuentra un correlato empírico. Así, mientras el precio del petróleo se encuentra en alza los jueces se sienten menos motivados a votar los casos a favor del fisco. En sentido contrario, en escenarios en los que se debe guardar austeridad, como es el caso de un descenso del precio internacional del petróleo, los jueces asumen dicha influencia del entorno como un mecanismo que los limita a decidir a favor de los contribuyentes. En términos de voto judicial sincero o estratégico, este hallazgo revela que los jueces consideran el comportamiento del entorno económico al momento de tomar decisiones. La evidencia empírica que aquí se discute junto a la mencionada en párrafos previos dan cuenta de que los jueces votan de forma estratégica.

Finalmente, la evidencia empírica señala que en contextos de déficit presupuestario los jueces tendrían una presión del contexto económico que los orienta a votar prioritariamente a favor del fisco (1,00 veces más probable que los jueces emitan votos fiscalistas). Al igual que en el caso de la variable relacionada al precio del petróleo, lo que aquí se constata es la influencia que ejercen factores exógenos a los jueces dentro del proceso de toma de decisiones judiciales. Así, los hallazgos reportados indican que ante dificultades económicas los jueces tenderían a contribuir a la austeridad fiscal que en dicho escenario se reclama, evitando dictar decisiones judiciales que favorecen a los contribuyentes. Como se ha mencionado, una decisión contraria al fisco en materia tributaria suele implicar que el estado se abstenga de recibir recursos económicos o que, en su defecto, se vea compelido a devolverlos a los contribuyentes. En uno y otro caso, en un contexto de déficit presupuestario los fallos judiciales a favor del fisco ayudan a paliar de alguna forma los momentos económicos críticos que asume un país.

En resumen, las características de los casos sometidos a decisión judicial –observadas empíricamente en el tipo de litigante–, factores institucionales –como el tiempo de duración de los cargos judiciales– y variables relacionadas con el entorno político –fuerza del gobierno– o económico –precio del petróleo y déficit presupuestario–, influyen sobre la dirección de las decisiones de los jueces. A diferencia de investigaciones que señalan que las preferencias ideológicas de los jueces influyen sobre el voto (Basabe-Serrano, 2012a, 2011), los hallazgos empíricos que aquí se han discutido concuerdan con la tesis de Grijalva (2010), quien argumenta que los jueces votan de forma estratégica.

VI. CONCLUSIONES

Este artículo ofreció un modelo integral de toma de decisiones judiciales en el que se agregan las principales variables discutidas por el sub campo de la Ciencia Política conocido como políticas judiciales *–judicial politics–*. Para la verificación empírica recurrimos al análisis de los votos individuales de los jueces que conformaron la Sala Tributaria y Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador entre los años 1993 y 2010. Dicha selección de observaciones permitió no sólo tener una visión diacrónica del comportamiento judicial sino también discutir sobre un tema que conlleva implicaciones económicas para los gobiernos y que, por tanto, podría afectar a la decisión de los jueces. A diferencia de trabajos previos que focalizan en casos de trascendencia política, el estudio de sentencias dictadas en materia tributaria facilitó observar la influencia que otro tipo de variables de contexto ejercen sobre la toma de decisiones judiciales.

Los hallazgos empíricos de este artículo no sólo señalan que el voto de los jueces se encuentra condicionado por factores relacionados a las características de los casos, la fuerza de los gobiernos y variables de naturaleza económica, sino que además colocan en el debate la idea de que las materias sometidas a decisión también pueden marcar diferencias en el voto judicial. De hecho, mientras los hallazgos empíricos que este artículo ofrece permiten concluir que en materia tributaria y fiscal los jueces supremos ecuatorianos votan estratégicamente, otros trabajos realizados para la Corte Constitucional del Ecuador han evidenciado el voto sincero de dichos jueces. Tensiones de este tipo no hacen sino afianzar la idea de que es necesario seguir explorando en búsqueda de una teoría sobre el comportamiento judicial de mayor alcance explicativo.

De otro lado, el artículo ratifica la idea de que los jueces que conviven con presidentes provistos de bancadas legislativas poderosas tienen menos probabilidades de distanciarse de los intereses gubernamentales en sus fallos. Si a esto se agregan los componentes de inestabilidad institucional y ausencia de Imperio de la Ley, la autonomía judicial tiende a ser aún más débil. Adicionalmente, el hecho de que las sentencias favorables a los contribuyentes prioritariamente se den cuando el litigante es una persona jurídica llama la atención respecto a la necesidad de mejorar la formación profesional de los abogados. Como se dijo, si son los grandes intereses económicos los que pueden acceder a un servicio legal de calidad lo que se podría inferir es que la oferta de profesionales con experticias es limitada y, por tanto, el valor de sus honorarios tiende a incrementarse. Lo dicho no se aplica solamente al campo de lo tributario sino que se podría extrapolar a otras materias, como la

penal o la constitucional. En todo caso, aquí existe una agenda de investigación abierta en torno a la relación entre calidad profesional de los abogados y desempeños del Poder Judicial.

Finalmente, la influencia que ejercen factores del entorno económico sobre las decisiones de los jueces, y que este artículo ha evidenciado, da cuenta de la necesidad de incluir variables exógenas a las cortes de justicia en los modelos de toma de decisiones judiciales. En este aspecto, la presión que puede ejercer la opinión pública o los medios de comunicación sobre el voto de los jueces podrían ser parte de futuras investigaciones interesadas en conocer los factores que inciden sobre la dirección o contenido de los fallos judiciales. En definitiva, más allá de lo que se ha avanzado, existe aún un campo fértil de investigación alrededor del estudio de las interacciones entre política y justicia.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- BARROS, Robert (2002): *Constitutionalism and Dictatorship: Pinochet, the Junta, and the 1980 Constitution*, New York, Cambridge University Press.
- BASABE-SERRANO, Santiago. (2014): «Determinants of the Quality of Justice in Latin America: Comparative Analysis of the Ecuadorian Case from a Sub-national Perspective», *Justice System Journal* 35 (1), págs. 104-120.
- (2013): «Explicando la corrupción judicial en las cortes intermedias e inferiores de Chile, Perú y Ecuador», *Perfiles Latinoamericanos*, 42, págs. 79-108.
- (2012a): «Judges without Robes: Exploring Judicial Voting in Contexts of Institutional Instability. The Case of Ecuador's Constitutional Tribunal (1999-2007)», *Journal of Latin American Studies*, 44(1), págs. 127-161.
- (2012b): «Presidential Power and Judicialization of Politics as Determinants of Institutional Changes in Justice: The Case of Ecuadorian Supreme Court (1979-2009)», *Politics & Policy*, 40(2), págs. 339-361.
- (2011): *Jueces sin Toga: políticas judiciales y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1999-2007)*, Quito, FLACSO.
- BASABE-SERRANO, Santiago. & POLGA-HECIMOVICH, John. (2013): «Legislative Coalitions and Judicial Turnover under Political Uncertainty: The Case of Ecuador», *Political Research Quarterly*, 66(1), págs. 154-166.
- BEER, Caroline (2006): «Judicial Performance and the Rule of Law in the Mexican States», *Latin American Politics & Society*, 48(3), págs. 33-61.
- BERCHOLC, Jorge (2004): *La independencia de la Corte suprema a través del control de constitucionalidad*, Buenos Aires, Editorial Ediar.
- BRACE, Paul, & HALL, Melinda (1990): «Neo-institutionalism and Dissent in State Supreme Courts», *Journal of Politics*, 52(1), págs. 54-70.
- BRIGHAM, John (1978): *Constitutional Language: An interpretation of Judicial Decision*, Westport, Greenwood Press.

- CARRUBBA, Clifford (2009): «A Model of the Endogenous Development of Judicial Institutions in Federal and International Systems», *The Journal of Politics*, 71(1), págs. 55-69.
- CASTAGNOLA, Andrea (2010): «A Long History of the Political Manipulation of the Supreme Courts in Central America and the Caribbean, 1900-2009». *Working Paper 24*: Centro de Estudios y Programas Interamericanos.
- CASTILLO ORTIZ, Pablo (2013): «La política judicial del tribunal constitucional español en los procesos de ratificación de los tratados de la Unión Europea: aproximación desde un nuevo realismo jurídico», *Revista de Estudios Políticos*, 159(1), págs. 107-138.
- CEPEDA ESPINOSA, Manuel (2005): «The Judicialization of Politics in Colombia: The Old and The New», en SIEDER, SCHJOLDEN & ALAN, *The Judicialization of Politics in Latin America*, New York, Palgrave Macmillan, págs. 67-103.
- CHÁVEZ, Rebeca (2003): «The Construction of the Rule of Law in Argentina: A Tale of Two Provinces», *Comparative Politics*, 35(4), págs. 417-437.
- (2004): *The Rule of Law in Nascent Democracies: Judicial Politics in Argentina*, Stanford, Stanford University Press.
- CLOSA, Carlos (2013): «National Higher Courts and the Ratification of EU Treaties», *West European Politics*, 36(1), págs. 97-121.
- CONAGHAN, Catherine (2012): «Prosecuting Presidents: The Politics within Ecuador's corruption cases», *Journal of Latin American Studies*, 44(4), págs. 649-678.
- CORREA SUTIL, Jorge (1993): «The Judiciary and the Political System in Chile: The Dilemmas of Judicial Independence during the Transition to Democracy», en STOTSKY, I., *Transition to Democracy in Latin America: The Role of the Judiciary*, Boulder, Westview Press, págs. 89-106.
- DARGENT, Eduardo (2009): «Determinants of Judicial Independence: Lessons from Three "Cases" of Constitutional Courts in Peru (1982-2007)», *Journal of Latin American Studies*, 41(2), págs. 251-278.
- DOMINGO, Pilar (2000): «Judicial Independence: The Politics of the Supreme Court in Mexico», *Journal of Latin American Studies*, 32(3), págs. 705-735.
- EPSTEIN, Lee; KNIGHT, Jack, & SHVETSOVA, Olga (2001): «Comparing Judicial Selection Systems», *William & Mary Bill of Rights Law Journal*, 10(1), págs. 7-36.
- EPSTEIN, Lee, & KNIGHT, Jack (1998): *The Choice Justices Make*, Washington, CQ Press.
- FARQUHARSON, Robert (1969): *Theory of Voting*, New Haven, Yale University Press.
- FELD, Lars, & VOIGT, Stefan (2003): «Economic Growth and Judicial Independence: Cross-country Evidence Using a New Set of Indicators», *European Journal of Political Economy*, 19(3), págs. 497-527.
- FONTAINE, Guillaume (2002): «Sobre bonanzas y dependencia Petróleo y enfermedad holandesa en el Ecuador», *Íconos*, 13(1), págs. 102-111.
- GAROUPA, Nuno; GÓMEZ-POMAR, Fernando, y GREMBI, Verónica (2011): «Judging under Political Pressure: An Empirical Analysis of Constitutional Review Voting in the Spanish Constitutional Court», *Journal of Law, Economics and Organization*, 29(6), págs 513-534.
- GAROUPA, Nuno; GILLI, Mariana, y GÓMEZ-POMAR, Fernando (2012): «Political Influence and Career Judges: An Empirical Analysis of Administrative Review by the Spanish Supreme Court», *Journal of Empirical Legal Studies* 9(4), págs 795-826.
- GRIJALVA, Agustín (2010): «Courts and Political Parties. The Politics of Constitutional Review in Ecuador», Saarbrücken, VDM Verlag Dr. Müller
- HALL, Melinda, & BRACE, Paul (1989): «Order in the Courts: A Neo-institutional Approach to Judicial Consensus», *Western Political Quarterly*, 42(2), págs. 391-407.

- (1992): «Toward an Integrated Model of Judicial Voting Behavior», *American Politics Quarterly*, 20(2), págs. 147-168.
- HAMMOND, Thomas (2005): *Strategic Behavior and Policy Choice on the U. S. Supreme Court*, Stanford, Stanford University Press.
- HANRETTY, Chris (2012): «Dissent in Iberia: The Ideal Point of Justices on the Spain and Portuguese Constitutional Tribunals», *European Journal of Political Research*, 51(5), págs. 671-692.
- HELMKE, Gretchen (2002): «The Logic of Strategic Defection: Court-Executive Relations in Argentina under Dictatorship and Democracy», *American Political Science Review*, 96(2), págs. 291-303.
- (2005): *Courts Under Constraints. Judges, Generals and Presidents in Argentina*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HILBINK, Lisa (2007): *Judges beyond Politics in Democracy and Dictatorship: Lessons from Chile*, New York, Cambridge University Press.
- HÖNNIGE, Christoph (2009): «The Electoral Connection: How the Pivotal Judge Affects Oppositional Success at European Constitutional Courts», *West European Politics*, 32(5), págs. 963-984.
- IARYCZOWER, Mathias; SPILLER, Pablo, & TOMMASI, Mariano (2002): «Judicial Independence in Unstable Environments, Argentina 1935-1998», *American Journal of Political Science*, 46(4), págs. 699-716.
- MAGALHÃES, Pedro (2003): «The Limits to Judicialization: Legislative Politics and Constitutional Review in the Iberian Democracies», Tesis previa a la obtención del grado de Doctor en Ciencia Política. Ohio State University.
- MAGALONI, Beatriz, & SÁNCHEZ, Arianna (2001): *Empowering Courts as Constitutional Veto Players: Presidential Delegation and the New Mexican Supreme Court*. Ponencia presentada en el Congreso Annual de American Political Science Association, San Francisco, CA.
- MALLESON, Kate, & RUSSELL, Peter (2006): *Appointing Judges in an Age of Judicial Power: Critical Perspectives from Around the World*, Toronto, University of Toronto Press.
- MARKOVITZ, Richard (1998): *Matter of Principle: Legitimate legal Argument and Constitutional interpretation*, New York, New York University Press.
- MAYORAL DÍAZ-ASENSIO, Juan (2013): «La politización de la aplicación judicial del derecho europeo: Un estudio del tribunal supremo español», *Revista de Estudios Políticos* (161), págs. 117-141.
- NAVIA, Patricio, & RÍOS-FIGUEROA, Julio (2005): «The constitutional adjudication mosaic of Latin America», *Comparative Political Studies*, 38(2), págs. 189-217.
- PÉREZ-LIÑÁN, Anibal, & CASTAGNOLA, Andrea (2009): «Presidential Control of High Courts in Latin America: A Long-Term View (1904-2006)», *Journal of Politics in Latin America*, 1(2), págs. 87-114.
- POSNER, Richard (1993): «What Do Judges and Justices Maximize? (The Same Thing Everybody Else Does)», *Supreme Court Economic Review*, (3), págs. 1-41.
- PRILLAMAN, William (2000): *The Judiciary and Democratic Decay in Latin America: Declining Confidence in the Rule of Law*, West Port, Praeger.
- RÍOS-FIGUEROA, Julio (2007): «Fragmentation of Power and the Emergence of an Effective Judiciary in Mexico, 1994-2002», *Latin American Politics and Society*, 49(1), págs. 31-57.
- RODRÍGUEZ, UPRIMNY, & GARCÍA-VILLEGAS (2003): «Justice and Society in Colombia: A Sociological Analysis of Colombian Courts», en FRIEDMAN & PÉREZ PERDOMO, *Legal Culture in the Age of Globalization: Latin America and Latin Europe*, Stanford, Stanford University Press, págs. 134-183.

- RUSSELL, Peter, & O'BRIEN, Daniel (2001): *Judicial Independence in the Age of Democracy. Critical Perspectives from Around the World*, Charlottesville, University of Virginia Press.
- SCRIBNER, Druscila (2004): *Limiting Presidential Power: Supreme Court-Executive Relations in Argentina and Chile*, Tesis previa a la obtención del grado de Doctor en Ciencia Política. San Diego, University of California.
- SEGAL, Jeffrey, & SPAETH, Harold (2002): *The Supreme Court and The Attitudinal Model Revisited*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SEGAL, Jeffrey & REEDY, Charles (1988): «The Supreme Court and Sex Discrimination: The Role of the Solicitor General», *The Western Political Quarterly*, 41(3), págs. 553-568.
- SIEDER, Rachel; SCHJOLDEN, Line, & ANGELL, Alan (2005): *The Judicialization of Politics in Latin America*. New York, Palgrave MacMillan.
- SONGER, Donald; SHEEHAN, Reginald; HAIRE, Susan (1999): «Do the “Haves” Come Out Ahead over Time? Applying Galanter’s Framework to Decisions of the U. S. Courts of Appeals, 1925-1988», *Law and Society Review*, 33(4), págs. 811-832.
- SONGER, Donald, y SHEEHAN, Reginald (1992): «Who Wins on Appeal? Upperdogs and Underdogs in the United States Courts of Appeals», *American Journal of Political Science*, (36), págs. 235-258.
- STATON, Jeffrey (2010): *Judicial Power and Strategic Communication in Mexico*, Cambridge, Cambridge University Press.
- STONE SWEET, Alec (2000): *Governing with Judges: Constitutional Politics in Europe*, Oford, Oxford University Press.
- TAYLOR, Mathew (2008): *Judging Policy: Courts and Policy Reform in Democratic Brazil*, Standford, Stanford University Press.
- UPRIMNY, Rodrigo (2004): «The Constitutional Court and the Control of Presidential Extraordinary Powers in Colombia», en GLOPPEN, GARGARELLA & SKAAR, *Democratization and Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies*, London, Frank Cass, págs. 33-50.
- VOIGT, Stefan (2005): «The Economic Effects of Judicial Accountability. Some Preliminary Insights», *ICER Working Papers 19-2005*, International Centre for Economic Research.
- WHEELER, S.; CARTWRIGHT, B.; KAGAN, R., y FRIEDMAN, L. (1987): «Do the “Haves” Come Out Ahead? Winning and Losing in State Supreme Courts, 1870-1970», *Law and Society Review*, 21(3), págs. 403-445.

ANEXO 1. Cambios en el diseño institucional de la Corte Suprema de Ecuador (1979-2009)

Descripción	Constitución de 1979	Primera Reforma Constitucional	Segunda Reforma Constitucional	Tercera Reforma Constitucional	Cuarta Reforma Constitucional	Constitución de 1998	Reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial	Reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial	Constitución de 2008
Diseño Institucional/cuestiones	Constitución de 1979	Primera Reforma Constitucional	Segunda Reforma Constitucional	Tercera Reforma Constitucional	Cuarta Reforma Constitucional	Constitución de 1998	Reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial	Reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial	Constitución de 2008
Fecha de publicación en el Registro Oficial	27 de Marzo de 1979 ^a	1 de Septiembre de 1983	23 de Diciembre de 1992 (s)	16 de Enero de 1996	31 de Julio de 1997	10 de Agosto de 1998	26 de Mayo de 2005	28 de Marzo de 2006	20 de Octubre de 2008
Tempo de funciones de los Jueces Supremos	6 años	4 años	6 años con renovación parcial de 3 jueces cada 2 años	6 años con renovación parcial de 3 jueces cada 2 años	Cargo vitalicio	Cargo Vitalicio	Cargo Vitalicio	Cargo Vitalicio	9 años con renovación parcial de 3 jueces cada tres años
Número de jueces	16	16	31	31	31	31	31	31	21
Requisitos para el proceso de designación	40 años y 15 de experiencia ^b	40 años y 15 de experiencia ^b	45 años y 15 de experiencia ^b	45 años y 15 de experiencia ^b	45 años y 15 de experiencia ^c	45 años y 15 de experiencia ^d	45 años, no más de 65 años y 15 años de experiencia ^d	45 años, no más de 65 años y 15 años de experiencia ^e	10 años de experiencia ^e
Institución encargada de designar a los jueces	CN	CN	Presidente, CN y CSJ en igual número de candidatos	Presidente, CN y CSJ en igual número de candidatos	CSJ	CN ("por última ocasión")	CN ("por última ocasión")	Comité calificador (por esta ocasión)	CJ
Institución encargada de Nominar a los jueces	CN	CN	Presidente, CN y CSJ en igual número de candidatos	Presidente, CN y CSJ en igual número de candidatos	CSJ	CSJ	Ciudadanía	Ciudadanía	Ciudadanía
Mecanismos para llenar vacantes	La CSJ cubre la vacante temporalmente hasta que el CN designe nuevos jueces	La CSJ cubre la vacante temporalmente hasta que el CN designe nuevos jueces	La CSJ cubre la vacante temporalmente hasta que el CN designe nuevos jueces	La CSJ cubre la vacante temporalmente hasta que el CN designe nuevos jueces	Cooptación	Cooptación	Cooptación	Cooptación	CJ
Reelección	Si	Si	Si, indefinidamente	Si, indefinidamente	Cargo Vitalicio	Cargo Vitalicio	Cargo Vitalicio	Cargo Vitalicio	No
Revisión Judicial	Si, concentrado y difuso	Si, concentrado y difuso	Si, concentrado y con informe de la Sala Constitucional de la CSJ	Eliminada con la creación del TC	Eliminada con la creación del TC en 1996	Eliminada con la creación del TC	Eliminada con la creación del TC	Eliminada con la creación del TC	No, se crea la CC
Juicio Político	Si, cuando los jueces están en ejercicio del cargo	Si, hasta un año después de dejar el cargo	Si, hasta un año después de dejar el cargo	Si, hasta un año después de dejar el cargo	Si, hasta un año después de dejar el cargo	No	No	No	No
Reformas constitucionales	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Composición de las salas	Sin especialización, 5 salas de 3 jueces	Sin especialización, 5 salas de 3 jueces	ESpecializadas, 6 salas de 5 jueces	ESpecializadas, 10 salas de 3 jueces	ESpecializadas, 10 salas de 3 jueces	ESpecializadas, 10 salas de 3 jueces	ESpecializadas, 10 salas de 3 jueces	ESpecializadas, 8 salas de 3 jueces, cada juez forma parte de al menos 2 salas ^f	ESpecializadas, 8 salas de 3 jueces, cada juez forma parte de al menos 2 salas ^f
Juzg competente en el enjuiciamiento de años funcionarios	Tercera instancia	Tercera instancia	Recurso de Casación	Recurso de Casación	Recurso de Casación	Recurso de Casación	Recurso de Casación	Recurso de Casación	Recurso de Casación
	Presidente de la CSJ	Presidente de la CSJ	Presidente de la CSJ	Presidente de la CSJ	Presidente de la CSJ	Presidente de la CSJ	Presidente de la CSJ	Sala Penal de la CSJ	Sala Penal de la CSJ

Fuente: Basabe-Serrano, 2012b.